

CONTRATO DE GARANTÍA

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE GARANTÍA que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19821172, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 311-2014-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., inscrita en la Partida Electrónica N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en Av. Juan de Arona N° 720 – Oficina 601, distrito de San Isidro, Lima - Perú, representada por el señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con C.E. N° 000823913, de nacionalidad colombiana, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará LA SOCIEDAD CONCESIONARIA; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MEM/DM, publicada el día 27 de julio de 2013, el Ministerio de Energía y Minas encargó a PROINVERSION la conducción del proceso de licitación, hasta la adjudicación de la Buena Pro, de los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV".
- 1.2 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 29 de agosto de 2013, se incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.
- 1.3 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del fecha 05 de setiembre de 2013, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada de los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV".
- 1.4 Mediante Resolución Suprema N° 060-2013-EF, publicada el 16 de octubre de 2013, se ratificaron los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, referidos en los numerales precedentes.
- 1.5 Por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 31 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV", de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.



Cone

1.6 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 7 de julio de 2014, se aprobó la Versión Final al 18 de junio de 2014 de los Contratos de Concesión del Concurso Público Internacional para la entrega en concesión de los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV".

1.7 Con fecha 7 de agosto de 2014, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV", a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA.

1.8 Mediante documento de fecha 3 de setiembre de 2014, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, empresa que obtuviera la Buena Pro del Concurso Público para otorgar en concesión los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV", comunica a PROINVERSIÓN que la persona jurídica que tendrá la condición de Sociedad Concesionaria será la empresa "Consortio Transmantaro S.A.", la misma que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.



1.9 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 18 de setiembre de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV", a celebrarse con la empresa "Consortio Transmantaro S.A.", en su calidad de Sociedad Concesionaria.



1.10 Mediante Decreto Supremo N° 311-2014-EF, publicado el 6 de noviembre de 2014, se otorgaron, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la república del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV" a celebrarse con la Sociedad Concesionaria "Consortio Transmantaro S.A.".



1.11 En el numeral 6° del Anexo N° 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases del Concurso, se establece como uno de los actos del Cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías por el cual se otorga la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en los Contratos de Concesión de los Proyectos "Línea de Transmisión 220 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV" (en adelante, los CONTRATOS DE CONCESIÓN).



1.12 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en el Artículo 1357° del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 311-2014-EF, el Poder Ejecutivo dispuso se otorguen, mediante contrato, las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA en nombre del ESTADO.

CNE

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación de EL ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.



TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1071.

CUARTA: VIGENCIA

Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los diecinueve días del mes de noviembre de 2014.



.....**EL ESTADO**.....
EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
VICEMINISTRO DE ENERGIA

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA